

EL FSE 2014-2020 EN CASTILLA-LA MANCHA

REQUISITOS GENERALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE OPERACIONES

MANUAL PRÁCTICO ÓRGANOS GESTORES DE LA JCCM

VICECONSEJERÍA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

VERSIÓN 5.1

NOVIEMBRE 2019



Unión Europea

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



Unión Europea

CONTROL DE MODIFICACIONES			
Versión del documento	Fecha versión	Modificado por	Motivo modificación
V.1	26 de septiembre 2014	V2	Revisión reglas para los gestores en la recogida de la información – se amplía la información de los indicadores de la Iniciativa de Empleo Juvenil
V.2	Mayo 2015	V3	Se actualiza la información sobre las medidas de información y publicidad, los Organismos, conforme a la nueva estructura de la JCCM, así como la codificación de los indicadores y las reglas de recogida y registro de información de los indicadores de resultados a largo plazo.
V.3	Enero 2016	V4	Se incorporan nuevas menciones en relación con las ayudas de <i>minimis</i> : concepto de empresa única. Actualización general de la normativa y de los nuevos documentos aprobados.
V.4	Mayo 2018	V5	Se incorporan las menciones de información y comunicación según el manual práctico de Información y Publicidad de las operaciones cofinanciadas con FEDER y FSE y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.
V.5	Febrero 2019	V 5.1	Adaptación mención <i>minimis</i> sector agrícola con el nuevo límite máximo de 20.000 € Actualización descripción de los sistemas de costes simplificados en relación con la modificación del Reglamento OMNIBUS: Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.
V.5.1	Noviembre 2019		



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. REQUISITOS GENERALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE CASTILLA-LA MANCHA.....	4
2.1. CORRESPONDENCIA DE LA MEDIDA CON LAS OPERACIONES DEL PO	4
2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
2.3. SUBVENCIONABILIDAD DE LOS GASTOS	6
2.4. PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD.....	10
2.4.1. <i>Complementariedad entre el Programa Operativo Regional de Castilla-La Mancha y el Programa Operativo de Empleo Juvenil - Criterios de imputación de las operaciones al POCLM o al POEJE</i>	<i>10</i>
2.5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	12
2.6. MENCIONES DEL FSE A INTRODUCIR EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O EN OTRA DOCUMENTACIÓN DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS	14
2.6.1. <i>Menciones en las bases reguladoras o en las convocatorias de ayudas.....</i>	<i>14</i>
2.6.2. <i>Resoluciones administrativas de concesión de ayudas</i>	<i>23</i>
2.6.3. <i>Menciones en los contratos laborales o de formación.....</i>	<i>26</i>
2.6.4. <i>Operaciones de gestión directa por parte de la entidad beneficiaria</i>	<i>27</i>
2.6.5. <i>Menciones en otros documentos</i>	<i>28</i>
3. ANEXOS.....	30
ANEXO I - EJES Y PRIORIDADES DE INVERSIÓN (PI).....	31
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CONCURRENCIA Y DE <i>MINIMIS</i>	33
ANEXO III - NORMATIVA PRINCIPAL APLICABLE EN MATERIA DE FSE 2014-2020.	34
ANEXO IV- FICHA MODELO DE RECOGIDA DE DATOS PARTICIPANTES INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE FSE	36
ANEXO V- TABLA CONTROL MENCIONES FSE EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	38

1. Presentación

El **Fondo Social Europeo**, en adelante el FSE, es uno de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que tiene como finalidad apoyar las medidas de prevención y lucha contra el desempleo, desarrollar los recursos humanos e impulsar la integración social en el mercado de trabajo con objeto de fomentar un elevado nivel de empleo, la igualdad entre mujeres y hombres, un desarrollo sostenible, así como la productividad, el crecimiento económico y la competitividad de la UE.

La financiación del FSE se canaliza a través de **Programas Operativos** a nivel estatal o regional, que recogen las principales prioridades de inversión y las acciones que, en base a las necesidades y retos identificados, contribuirán a la mejora de la cohesión económica, social y territorial de la Unión.

Estos programas apoyan económicamente a **proyectos** relacionados con el empleo que llevan a cabo distintas organizaciones públicas y privadas denominadas **entidades beneficiarias**¹.

La gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo comporta una **serie de obligaciones** entre las que se incluyen aplicar la normativa vigente e informar a los beneficiarios potenciales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma.

En el nuevo periodo de programación 2014-2020 la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gestiona dos programas operativos del Fondo Social Europeo diferentes pero complementarios:

- El **Programa Operativo Regional de FSE (POCLM)**, que sustituye al antiguo PO regional de 2007-2013, en el que se recogen las principales actuaciones que desarrollan las políticas de empleo, formación, educación e inclusión social a implementar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el apoyo del FSE.
- El **Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)**, principal instrumento de desarrollo de la Iniciativa de Empleo Juvenil en España que, con el apoyo del FSE, tiene como objetivo la implementación de actuaciones, directas e indirectas, que se desarrollen con el colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 30 años de edad, ambas inclusive, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, y que es gestionado de forma compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, como **Organismo Intermedio** de las operaciones cofinanciadas por el FSE ha elaborado el presente documento que tiene por **objeto informar a las entidades beneficiarias de los requisitos que, con carácter preliminar a la puesta en marcha de las medidas, deben cumplirse para que las acciones sean susceptibles de recibir el apoyo del FSE.**

¹ En el contexto de esta guía el concepto de entidad beneficiaria, tal y como recoge el artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, tiene una doble variante: (1) organismo público o privado responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones y (2) organismo que recibe la ayuda.



2. Requisitos generales para la cofinanciación de operaciones en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha

La presente guía tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de carácter público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, responsables del inicio de la gestión y ejecución de las operaciones cofinanciadas, de los requisitos y procedimientos que se deben seguir para que las acciones sean susceptibles de recibir apoyo del FSE.

En este sentido el presente documento se configura como un **manual de partida** que el gestor debe tener en cuenta en el momento en el que la operación o proyecto susceptible de ser cofinanciado se está **conformando** - cuando se elabora las disposiciones reguladoras de la financiación o subvención de un proyecto concreto o las líneas de intervención de una política concreta del gobierno regional. Es una **guía del proceso inicial de planificación y configuración de las políticas y acciones que pueden cofinanciarse** por los programas operativos que gestiona la Comunidad Autónoma, de forma que se pueda garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria desde el momento preparatorio de las acciones o medidas.

Esta guía por tanto se complementará con otros manuales de procedimiento que se establezcan para el periodo 2014-2020 en una segunda fase del procedimiento de ejecución de las operaciones, más centrados en la gestión y seguimiento de las ayudas concedidas o de los proyectos/acciones puestos en marcha.

Para que sea posible la cofinanciación de acciones de empleo, formación y educación e inclusión activa en el marco de los programas operativos de FSE, éstas **deben reunir una serie de requisitos**:

1. Que la operación **esté prevista** en el PO de FSE.
2. Que cumpla con los **criterios de selección** del Programa.
3. Que los costes previstos sean **subvencionables** en el marco del FSE.
4. Que cumpla con el **principio de complementariedad** (que las acciones no reciban más de una financiación por parte del FSE u otros fondos o instrumentos de la UE o a nivel nacional para los mismos costes).
5. Que comprenda todas las medidas de **información y publicidad** en materia de FSE.
6. Que se incluyan las **“menciones del FSE”** en las distintas disposiciones administrativas u otra documentación relativa a las intervenciones cofinanciadas.
7. Que se haya previsto un **sistema de seguimiento de las operaciones**.

El cumplimiento de estos requisitos se resume en los siguientes apartados:

2.1. Correspondencia de la medida con las operaciones del PO

Con el fin de alcanzar los objetivos de la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, **cada Programa Operativo, prevé la ejecución de una serie de actuaciones, proyectos o actividades**. En la práctica estas actuaciones, proyectos o actividades se concretan en “operaciones” que habrá de ser seleccionadas de conformidad con los criterios de selección que se aprueben en el Comité de Seguimiento de cada Programa Operativo (ver siguiente apartado de esta guía).



El **primer requisito** para que la operación que el gestor se encuentra preparando sea susceptible de recibir financiación del FSE es que **se encuentre programada en el marco de uno de los Programas Operativos que gestiona la Comunidad Autónoma**: PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha y/o PO de Empleo Juvenil.

La entidad beneficiaria deberá por tanto **comprobar que la actuación se corresponde con alguna de las definidas en los programas**. El documento del Programa Operativo² recoge un resumen del tipo de acciones previstas en cada uno de los Ejes y Prioridades de Inversión. No obstante en el Anexo I de esta guía se recoge un esquema resumen de las operaciones cofinanciadas en el marco de cada Programa Operativo.

Aunque una primera lectura del esquema de operaciones puede ayudar a identificar si la acción prevista se encuentra entre las programadas por el FSE en Castilla-La Mancha, lo recomendable es que el gestor realice una lectura algo más pormenorizada del PO para comprobar que la acción a desarrollar atiende a los siguientes elementos del PO:

- a) Correspondencia con los Objetivos específicos que se pretende conseguir.
- b) Correspondencia con la Tipología/naturaleza de la acción programada: qué dice el programa exactamente que se va a hacer: comprobación de la descripción de las acciones y de los principios rectores de la prioridad de inversión.
- c) Correspondencia con las entidades beneficiarias previstas que reciben la subvención, si se especificase en el PO.
- d) Correspondencia con el tipo de colectivo previsto atender con la medida: si es empleado o desempleado, inactivo o en situación o riesgo de exclusión..., así como los colectivos prioritarios.
- e) Previsión de las medidas de complementariedad con otros Programas Operativos de FSE de carácter nacional o de FEDER, si se especificase en el PO.

En su caso, esta comprobación también podrá derivar para que se adapte la medida a las prioridades y elementos recogidos en el PO.

Una vez que la medida del gestor coincide con la descripción y fundamentos de la operación del PO, el siguiente paso a comprobar es el cumplimiento de los criterios de selección que la operación debe reunir para que sea cofinanciada en el marco de la Prioridad de Inversión correspondiente (Ver apartado siguiente 2.2 de esta guía).

2.2. Cumplimiento de los criterios de selección

Los **Criterios de Selección de Operaciones** son los requisitos básicos para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

² <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/periodo-de-programacion-2014-2020/fondo-social-europeo-fse/>



Las operaciones que se seleccionen en el marco del PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha han de responder a unos criterios que permitan alcanzar los objetivos previstos para los ejes y prioridades de inversión. De esta manera, sólo podrán ser elegibles las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los objetivos de la prioridad de inversión en el que se encuadren.

El Comité de Seguimiento del PO FSE 2014-2020 aprobó en la primera reunión celebrada el 15/03/2016 la metodología y criterios de selección de las operaciones, documento que fue posteriormente modificado en la reunión del Comité del 07/06/2017.

Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Web de los Fondos Estructurales: http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/criterios-de-seleccion_fse

El gestor deberá comprobar los criterios de selección establecidos, con objeto de asegurarse que la propuesta de operación reúne los requisitos.

2.3. Subvencionabilidad de los gastos

En materia de subvencionabilidad del gasto incurrido en las operaciones cofinanciadas por el FSE será de obligado cumplimiento las disposiciones generales en materia de subvencionabilidad del gasto del Reglamento 1303/2013, en particular los artículos 65-70, y aquella normativa específica en materia de FSE recogida en los artículos 13-15 del Reglamento 1304/2013 relativa al FSE³.

Así mismo, será de aplicación las normas nacionales relativas a la subvencionabilidad del gasto cofinanciado por el FSE en el periodo 2014-2020 por la Autoridad de Gestión en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre ([BOE núm. 307 de 21/12/2016](#)).

A continuación se destacan las principales pautas de las subvencionabilidad del gasto cofinanciado por el FSE:

- (1) A tal efecto, podrá ser objeto de cofinanciación todos los gastos subvencionables que pueda incluir cualquier tipo de recurso financiero con el que hayan contribuido colectivamente empresarios y trabajadores⁴ y sea admitido por las normas nacionales relativas a la subvencionabilidad del gasto.
- (2) Los gastos subvencionables por el FSE deberán corresponder de manera indubitada a operaciones seleccionadas por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y con los objetivos específicos y los resultados esperados previstos en el PO.

³ El Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 han sido modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, en el que contemplan nuevas disposiciones en relación con la aplicación de las opciones de costes simplificados: [DOUE núm. 193 L de 30/07/2018](#)

⁴ Art. 13.1 Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo



- (3) Desde el punto de vista del pago podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos cualquier gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023⁵. En el caso de la Iniciativa de Empleo Juvenil este período se inicia el 1 de septiembre de 2013.
- (4) La ayuda del FSE podrá adoptar la **forma** de subvenciones, premios, asistencia reembolsable e instrumentos financieros, o una combinación de estos.
- (5) No serán subvencionables por el FSE los siguientes costes:
 - a) la adquisición de infraestructuras, terrenos y bienes inmuebles⁶;
 - b) intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
 - c) el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- (6) Las contribuciones en especie podrán ser subvencionables siempre que se hayan efectuado de conformidad con la normativa comunitaria y nacional.
- (7) El método de cálculo de las subvenciones y la asistencia reembolsable podrán revestir cualquiera de las siguientes formas:
 - a) reembolso de costes subvencionables efectivamente incurridos y realmente abonados;
 - b) sistemas de costes simplificados:
 - a. baremos estándar de costes unitarios;
 - b. importes a tanto alzado que no superen los 100.000 euros de contribución pública;
 - c. financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.

(8) Sistemas de costes simplificados.

Para el periodo 2014-2020, el Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes⁷ incluye varias opciones para calcular el gasto subvencionable relacionado con acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE): el gasto subvencionable se puede calcular en forma de subvenciones y ayuda reembolsable en función de los costes reales o en función de opciones de costes simplificados: financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación basada en el cumplimiento de condiciones.

Baremos estándar de costes unitarios

Cuando se subvencionan los costes de una operación calculados sobre la base de las actividades, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano.

⁵ Art. 65 Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes.

⁶ Art. 13.4 Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo

⁷ El Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 han sido modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, en el que contemplan nuevas disposiciones en relación con la aplicación de las opciones de costes simplificados: [DOUE núm. 193 L de 30/07/2018](#)



Importes a tanto alzado	Cuando se subvencionan las categorías específicas de costes de una operación, identificadas de antemano, aplicando un porcentaje fijo, previamente establecido, a otra categoría de costes subvencionables.
Financiación a tipo fijo	Cuando se subvencionan los costes de una operación o parte de ellos sobre una cantidad global preestablecida y justificada conforme a unos acuerdos predefinidos sobre los resultados de las actuaciones o los productos.
Financiación basada en el cumplimiento de condiciones	Se incluiría en este supuesto los Reglamentos Delegados de la Comisión Europea en base al artículo 14.1 del Reglamento (UE) 1304/2013: <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento Delegado (UE) 2018/1127⁸. - Reglamento Delegado (UE) 2019/379⁹.

En el marco de FSE, las ayudas, entendidas como resoluciones de concesión individuales, que tengan un importe menor de 50.000 € deben de optar obligatoriamente por algún sistema de costes simplificados para su correcta certificación, con excepción de aquellas ayudas que se encuentre en el marco de un régimen de ayudas de Estado que no constituyan una ayuda de minimis.

Además de esta categoría de proyectos en la que los costes simplificados son obligatorios, el Organismo Intermedio también podrá optar por uno de estos sistemas cuando considere que su utilización puede reportar ventajas en las de las tareas de verificación y certificación, teniendo en cuenta la realidad económica y financiera de cada proyecto.

La utilización de las opciones de costes simplificados exige el establecimiento previo de los importes (coste unitario, porcentaje o cantidad global) mediante las formas que se establecen en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- i. Aplicación de un **método de cálculo justo, equitativo y verificable** realizado por el propio gestor de las ayudas, basando en:
 - Datos estadísticos u otra información objetiva o el criterio experto.
 - Datos históricos verificables concretos.
 - Aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios.
- ii. **Proyecto de presupuesto** elaborado caso por caso y acordado previamente por la Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio, en los caso en que la ayuda pública no supere los 100.000 €.
- iii. Aplicación de **modalidades de costes simplificados establecidos por la UE** a una categoría similar de operación y beneficiario en el marco de las políticas europeas.

⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1127>

⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0379&from=ES>



- iv. Aplicación de **modalidades de costes simplificados establecidos por el Estado** a una categoría similar de operación y beneficiario en subvenciones financiadas enteramente por él.
- v. **Porcentajes establecidos por los reglamentos en materia de fondos:**
 - Para los costes indirectos: 25% de los costes directos subvencionables o 15% de los costes directos de personal.
 - Para el resto de costes distintos a los costes directos de personas: 40%.
 - Para costes directos de personal: 20% de los costes directos de una operación distintos de los costes de personal.
- vi. Métodos establecidos en **normas específicas de los fondos.**
- vii. **Actos Delegados de la Comisión Europea.** Por ejemplo: definición de baremos estándar de costes unitarios para operaciones del sistema educativo a través del Reglamento Delegado (UE) 2019/379¹⁰.

El Organismo Intermedio podrá ofrecer orientación de carácter técnico sobre el sistema, el método y las bases de cálculo posibles o más adecuadas a tendiendo a la naturaleza de la operación.

Más información en materia de simplificación en:

<https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/simplificacion-0>

<http://www.mitramiss.gob.es/uafse/es/simplificacion/index.htm>

- (9) **Cuando la ejecución de una operación genere COSTES INDIRECTOS**, estos deberán calcularse en todo caso con un tipo fijo de una de las siguientes maneras:
- a) a un tipo fijo de hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro;
 - b) a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
 - c) a un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.
 - d) Aplicación de un tipo fijo de un 40% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables, tanto costes indirectos como costes directo distintos de los de personal.

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0379&from=ES>



- (10) Así mismo, el FSE podrá financiar los gastos ocasionados por los proyectos que tengan lugar fuera de la zona de intervención del programa siempre que se cumplan las condiciones expresadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, del Reglamento 1304/2013 relativo al FSE.
- (11) Reintegro de las subvenciones.

Los importes abonados de forma indebida se recuperarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 a 147 del mismo cuerpo legal. La recuperación de dichos importes será objeto de una instrucción específica.

2.4. Principio de complementariedad

Los organismos y agentes que participen en la gestión del PO regional y/o del PO de Empleo Juvenil, así como de la Garantía Juvenil, deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar la complementariedad y coordinación de las actuaciones entre ambos programas operativos, así como entre otros programas de carácter nacional del FSE, las actuaciones de los programas operativos nacionales y regionales de FEDER o FEADER, así como de otros instrumentos de financiación de la Unión.

Este aspecto es muy importante en la redacción de las bases reguladoras y las disposiciones de convocatoria y resolución de ayudas, ya que hay que especificar el Programa y el Eje por el que se cofinancian los proyectos o las operaciones a desarrollar, así como garantizar la coordinación y sinergias de las actuaciones con otras políticas e instrumentos de carácter nacional, regional y europeo.

2.4.1. Complementariedad entre el Programa Operativo Regional de Castilla-La Mancha y el Programa Operativo de Empleo Juvenil - Criterios de imputación de las operaciones al POCLM o al POEJE

La complementariedad de las actuaciones del POEJ con el PO regional viene delimitada por el **perfil de participantes establecido en los criterios de selección del POEJ**. En este sentido la regla general es que...

El PO de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha actuará con colectivos excluidos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del PO de Empleo Juvenil.

En el cuadro 1 siguiente se resume los criterios de delimitación del ámbito de actuación de uno u otro PO.



Cuadro 1 - Resumen criterios de delimitación del ámbito de actuación del POCLM y POEJ

PO	Perfil personas participantes	EJES 1 y 5	
POEJ	JÓVENES NINIS Personas jóvenes no ocupadas o no integradas en los sistemas de educación y formación, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (salvo excepciones)	≥16 y ≤29 años	INSCRITOS EN EL SNGJ En estado de BENEFICIARIO
		(incluidas las personas con discapacidad)	
POCLM	Perfil personas participantes	EJE 1 / 2 / 3	
	JÓVENES NINIS	≥16 y ≤29 años	INSCRITOS EN EL SNGJ PERO en Estado de NO BENEFICIARIO , por no cumplir temporalmente algún requisito.
		≥16 y ≤29 años	NO INSCRITOS
	PERSONAS EXCLUIDAS del SNGJ y del POEJ	≥16 y ≤29 años	JÓVENES NO NINIS – que se encuentran trabajando o realizando algún tipo de formación en el sistema educativo o el sistema de formación profesional para el empleo.
		≥30 años	PERSONAS QUE NO SON JÓVENES

Además, **a efectos contables**, para evitar el solapamiento o la doble financiación de las actuaciones desarrolladas, los Organismos Intermedios que participen en ambas formas de intervención deberán **asignar diferentes programas de ejecución presupuestaria (elemento PEP) para cada una**. De igual modo, en la fase de elaboración presupuestaria se debe de asignar dichos recursos a Fondos Propios Asociados en el siguiente sentido:

Cuadro 2 - Programa de Ejecución Presupuestaria según PO

PO	PEP
Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020	FPA 0090006
Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020	FPA 0090007



2.5. Medidas de información y comunicación

En materia de información y comunicación será de consideración y obligado cumplimiento las disposiciones del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre Información y Comunicación, en concreto los artículos 115-117 y el Anexo XII, así como el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014¹¹ relativo a las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la definición de los colores estándar.

El artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, dispone que los Estados miembros y las autoridades de gestión serán los **responsables de informar a los beneficiarios potenciales y a todas las partes interesadas sobre las oportunidades de financiación** conforme a los programas operativos y de **dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los fondos**, por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los acuerdos de asociación, los programas operativos y las operaciones.

De este precepto se derivan por un lado (1) **medidas de información y comunicación dirigidas al público en general** a adoptar por parte de las autoridades responsables de la gestión e implementación del programa operativo del FSE y los beneficiarios que reciben una ayuda para iniciar y/o ejecutar las operaciones cofinanciadas, así como (2) **medidas de información dirigidas a los beneficiarios** de las ayudas cofinanciadas, a adoptar por parte de las entidades gestoras de las ayudas.

Medidas dirigidas al público en general

Así, **en relación con las medidas dirigidas al público en general**, los Organismos Intermedios del FSE en Castilla-La Mancha, responsables de iniciar y/o ejecutar las ayudas, deben asegurar que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación ad hoc que se elabore y de que esas medidas buscan la mayor cobertura mediática posible, recurriendo a diferentes formas y métodos de comunicación al nivel adecuado (ver sección 2.1 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013).

Las **obligaciones de los beneficiarios**¹² **en relación con las medidas información y comunicación dirigidas al público** se describen en la sección 2.2 del Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, en la que se establece que el beneficiario de las ayudas cofinanciadas por el FSE deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación, mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas¹³ y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación¹⁴.

¹¹ Reglamento de ejecución (UE) 821/2013 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 DEL Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (DOUE L 223 de 29/07/2014).

¹² Se entiende por beneficiario a todo organismo público o privado responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. (Artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes).

¹³ Reglamento de ejecución (UE) 821/2013 de la Comisión de 28 de julio de 2014 (DOUE L 223 de 29/07/2014).

¹⁴ Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos).



Además, durante la realización de una operación cofinanciada por el FSE, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FSE, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Así mismo colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo en la entrada de un edificio.

De igual forma, en las operaciones cofinanciadas por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. En este sentido, cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FSE o de los fondos que se trate.

Medidas destinadas para los beneficiarios

Por otra parte, **los Organismos Intermedios** en relación con las **medidas de información destinadas para los beneficiarios potenciales o beneficiarios**, deberá garantizar que éstos tengan acceso a la información pertinente, como las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes, las condiciones de subvencionabilidad del gasto, descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes, los criterios de selección, entre otros.

Así mismo, se deberá informar sobre la responsabilidad del beneficiario de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por el FSE, de acuerdo con la sección 2.2 del Anexo II que se ha mencionado antes.

De igual modo, el beneficiario deberá ser informado de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

**2.6. Menciones del FSE a introducir en las disposiciones administrativas o en otra documentación de gestión de las operaciones cofinanciadas**

2.6.1 Menciones en las bases reguladoras o en las convocatorias de ayudas.

2.6.2 Menciones en las resoluciones administrativas de concesión de ayudas.

2.6.3 Menciones en los contratos laborales o de formación.

2.6.4. Menciones en operaciones de gestión directa de las entidades beneficiarias.

2.6.5 Menciones en otros documentos.

2.6.1. Menciones en las bases reguladoras o en las convocatorias de ayudas

De acuerdo con la instrucción sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, todo proyecto de disposiciones administrativas reguladoras de ayudas cofinanciadas por el FSE (bases reguladoras o convocatorias de ayudas) será remitido antes de su publicación a la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para revisar el cumplimiento de las condiciones para la subvencionabilidad de la operación por parte del FSE 2014-2020. Dicha remisión se realizará por nota interior entre el titular de la dirección general correspondiente y el representante de la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales.

Para dar cumplimiento a las medidas de información y comunicación establecidas en el apartado 1.3 de este informe, se establecen las siguientes menciones generales que deben contener las disposiciones reguladoras de las operaciones que vayan a ser cofinanciadas por el FSE en el marco del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla-La Mancha o el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Cuadro 3 - Esquema de las menciones en FSE 2014-2020 de CLM

ÍNDICE DE LAS MENCIONES EN MATERIA DE FSE

2.6.1	Requisitos en materia de información y publicidad
2.6.1.1	Exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al FSE
2.6.1.2	Mención expresa de la cofinanciación del Fondo Social Europeo
2.6.1.3	Obligaciones de Información y comunicación para el beneficiario de las ayudas
2.6.2.	Disponibilidad y custodia de la información.
2.6.3	Contabilidad separada.
2.6.4	Requisitos subvenciones sujetas a algún régimen de ayudas de Estado.
2.6.4.1	Operaciones sujetas a "minimis".

2.6.4.2	Ayudas que reúnan las condiciones del Reglamento (UE) 651/2014 de exención por categorías.
2.6.5	Metas del marco de rendimiento del PO (indicadores financieros y de productividad).
2.6.6	Sistema de costes simplificados.
2.6.7	Recogida de los datos y variables necesarios para el seguimiento de los indicadores de ejecución y resultados.
2.6.8	Disposición general del cumplimiento de las obligaciones de FSE

2.6.1.1. Requisitos en materia de información y publicidad

El Organismo Intermedio responsable de la gestión de las ayudas debe garantizar que se informa de la cofinanciación de las operaciones con el FSE y a su vez, informar a los potenciales beneficiarios y a los beneficiarios de las ayudas de sus obligaciones respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE.

Para ello, las disposiciones reguladoras de las ayudas de FSE deberán incluir:

Exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al FSE

Toda la documentación relativa a las disposiciones reguladoras de las ayudas deberá incluir el **emblema de la Unión Europea y la referencia a la UE y al FSE**, incluidos los formularios, solicitudes, declaraciones, etc. que se presenten como anexo a las mismas. En el Anexo X del presente documento se recogen las posibilidades de combinar el emblema de la UE con las referencias al FSE y la UE, de acuerdo con las diferentes reproducciones que permite dicho emblema.

Mención expresa de la cofinanciación del Fondo Social Europeo

Con el fin de informar y dar publicidad acerca de la cofinanciación de las ayudas por parte del FSE, las resoluciones/órdenes deberán incluir los siguientes textos, según el programa operativo de FSE donde se inscriba la operación y la tipología de acción objeto de cofinanciación:

MENCIÓN COMÚN EN TODAS LAS DISPOSICIONES CON INDEPENDENCIA DEL PO CON LA QUE SE COFINANCIE LA OPERACIÓN

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

MENCIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL PO O EL EJE DONDE SE INSCRIBA LA OPERACIÓN COFINANCIADA

PROGRAMA OPERATIVO

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje <<número y título del



MENCIÓN COMÚN EN TODAS LAS DISPOSICIONES CON INDEPENDENCIA DEL PO CON LA QUE SE COFINANCIE LA OPERACIÓN		
REGIONAL FSE 2014-2020	Eje>>, Prioridad de Inversión <<número y título de la Prioridad de Inversión>> en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.	
PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020	EJE 1	La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Eje Prioritario 1 “Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.
	EJE 5	La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE” del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma”.
Cofinanciación conjunta entre el PO regional y el PO de Empleo Juvenil	Se incorporará la mención para el PO regional seguida de la mención siguiente	
	“De igual modo, las acciones dirigidas a las personas jóvenes beneficiarias o contratadas mayores de 16 años y menores de 30, ambos inclusive, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, se encuentren o no identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España, serán objeto de cofinanciación mediante el...	
	Eje 1 POEJ	Eje Prioritario 1 “Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.
	Eje 5 POEJ	Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE” del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.”

Obligaciones de Información y comunicación para el beneficiario de las ayudas

Las resoluciones u órdenes deberán incluir el siguiente texto, referente a las obligaciones del beneficiario de las ayudas cofinanciadas en materia de información y publicidad:

“1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
- c) Además, una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil *[Solo en el caso de operaciones del PO de Empleo Juvenil]*.
- d) El lema siguiente: *El FSE invierte en tu futuro.*
- e) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea y los logos con las referencias a la Unión y al FSE/Iniciativa de Empleo Juvenil, así como los modelos de cartel, pueden ser descargados de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha o el portal de la Garantía Juvenil de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

PO regional	http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y-comunicacion-PORCLM_fse
POEJ	http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y-comunicacion-POEJ http://www.educa.jccm.es/es/consejeria-educacion-cultura-deportes/planes-programas-consejeria/plan-garantia-juvenil/recursos-informacion-comunicacion

3. Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

El emblema de la Unión deberá figurar en color.

El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

La referencia al Fondo Social Europeo deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.



El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel,

4. Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.”

2.6.1.2. Disponibilidad y Custodia de la Documentación

Las Órdenes de Convocatoria deberán incluir el siguiente texto, referente a la disponibilidad y custodia de la documentación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida”.



2.6.1.3. Contabilidad Separada¹⁵

“La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta “Resolución/Orden de convocatoria” conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

2.6.1.4. Requisitos subvenciones sujetas a algún régimen de ayudas de Estado

En caso de operaciones sujetas a la regla de minimis

El apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recoge que serán incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

La Comisión Europea introdujo la norma de *minimis*, que define una cuantía máxima de ayuda, considerando que por debajo de ese importe el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de la UE no resulta de aplicación.

De este modo, las ayudas de *minimis* son aquellas concedidas por un Estado miembro a una empresa que no se consideran Ayudas de Estado, quedando exentas de la obligación de notificación a la Comisión, puesto que dado su pequeño volumen se considera que no falsean la competencia y el comercio intracomunitario. Las ayudas de *minimis* concedidas a empresas no pueden superar los 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, excepto en el sector del transporte por carretera, en el que el límite máximo se sitúa en 100.000 euros y las *empresas que prestan servicios de interés económico general cuyas ayudas no deberán exceder de 500.000 euros*.

Las Órdenes de Convocatoria de operaciones sujetas a la regla de *minimis* deberán incluir el siguiente texto:

“Las ayudas concedidas en el marco de <<estas bases reguladores/ esta convocatoria>> tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L 52 de 24/12/2013).”

¹⁵ Esta mención NO será incluida en aquellas órdenes de convocatoria cuyos beneficiarios directos sean personas físicas o no tengan la obligación legal de llevar a cabo contabilidad.



*Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una **única empresa** durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.*

De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

Deberá entenderse como una única empresa las entidades que estén controladas (de hecho o Derecho) por una misma entidad y tengan al menos uno de los vínculos establecidos en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) Nº 1407/2013.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002)".

En el caso de ayudas sujetas a minimis en el sector agrario

En el caso de que la empresa beneficiaria se dedique a la producción primaria de productos agrícolas, de los sectores excluidos en Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de minimis arriba indicado, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas «de minimis» en el sector agrario, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

En este caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, siendo igualmente de aplicación el resto de condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia.

En caso de las ayudas que reúnan las condiciones del Reglamento (UE) 651/2014 de exención por categorías

“Las ayudas <<especificar la categoría de ayuda>> concedidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con el mercado común con arreglo al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por la que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedarán por tanto dispensadas de la obligación de



notificación de la ayuda cuando la subvención bruta no supere el umbral económico de <<especificar según la categoría de ayuda>> por empresa y por proyecto”.

En el Anexo II se facilita modelo de Declaración responsable de la empresa de las ayudas de concurrencia y de minimis, solicitadas o recibidas de las administraciones públicas

2.6.1.5. Mención relativa a las metas del marco de rendimiento del PO (indicadores financieros y de productividad).

“Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de <<especificar cantidad>> euros de ayuda de FSE, correspondiendo <<especificar cantidad>> euros al Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y <<especificar cantidad>> euros al Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de <<especificar cantidad y concepto del indicador>> y para el Programa Operativo de Empleo Juvenil un total de <<especificar cantidad y concepto del indicador>>.”

2.6.1.6. Sistemas de costes simplificados. Estudios y evaluaciones.

En las bases reguladoras/convocatorias de estas ayudas deberá hacerse constar:

- a) el sistema de costes simplificados que se va aplicar

“Los importes de la subvención determinados en los apartados anteriores, se incluyen dentro del ámbito de aplicación directa del artículo 67.1.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de <<especificar opción de costes simplificados>>, en los términos indicados en este artículo.

Las cuantías de las subvenciones especificadas en este artículo han sido establecidas en base a un <<especificar método de cálculo de conformidad con los establecidos en el artículo 67.5 del RDC o el 14.3 del Reglamento de FSE>>, de acuerdo a lo establecido en el artículo <<67.5/14.3>> del mencionado reglamento europeo”.

- b) las condiciones de la ayuda para el beneficiario en función del sistema de costes simplificados a utilizar.

La aplicación de un sistema de costes simplificados tendrá los consiguientes efectos en las condiciones de la ayuda que se especifiquen para los potenciales beneficiarios, en el sentido



de que no será necesaria la aportación de justificantes de pagos para verificar los costes reales u otras obligaciones que normalmente se requieren cuando el beneficiario debe aportar una cuenta justificativa sobre los costes reales de la operación subvencionada.

2.6.1.7. Adecuado registro de los datos y variables necesarios para el seguimiento de los indicadores de los PPOO 2014-2020.

Tal y como se recoge en el apartado 5 de esta guía, las organismos intermedio/entidades beneficiarias deben recoger y registrar los datos detallados de cada participante, entendiendo como participantes a la persona/individuo que se beneficia directamente de una intervención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que puede ser identificada y preguntada por su información personal necesaria para todos los indicadores comunes y para la que se destina un gasto específico.

En este sentido, en las convocatorias de ayudas los Organismos Intermedios se asegurarán de que en los formularios de solicitud o en los justificantes de la realización de la operación que las entidades deben presentar se requiere al menos la siguiente información obligatoria de los participantes finales:

Cuadro 5 – Datos personales necesarias para el seguimiento de los indicadores comunes

DATOS PERSONALES		
VARIABLES NECESARIAS PARA LOS INDICADORES COMUNES		
Género*	Mujeres	
	Hombres	
Situación en el mercado*	desempleados, incluidos los de larga duración	
	desempleados de larga duración	
	personas inactivas	
	personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	
	personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	
Edad*	personas menores de 25 años de edad	
	personas mayores de 54 años de edad	
	personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación	
Grupos vulnerables	Situación familiar*	participantes que viven en hogares sin empleo
		participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
		participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo



DATOS PERSONALES	
VARIABLES NECESARIAS PARA LOS INDICADORES COMUNES	
Datos sensibles**	migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)**
	participantes con discapacidad**
	otras personas desfavorecidas**
Nivel educativo*	personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
	personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
	personas con enseñanza superior o terciaria
* Datos personales a recoger de todas las personas participantes.	
** Datos personales sensibles que no tienen por qué recogerse en todas las personas participantes pero sí llevar a cabo el intento de obtención de indicadores.	

El Servicio de FSE ha creado un ficha de recogida de información de los micro-datos de las personas participantes, con la información necesaria para completar los indicadores de productividad, que se recoge en el Anexo IV.

En el caso de que sea necesario o se quiera garantizar esta obligación de recogida de datos, por parte de las entidades potencialmente adjudicatarias de la subvención/contrato o encargadas de la gestión de la operación, se podrá además incorporar la siguiente mención:

“El beneficiario/adjudicatario de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el Anexo I y, en el caso de ayudas de la Iniciativa de Empleo Juvenil, Anexo II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo”.

2.6.1.8. Disposición general del cumplimiento de las obligaciones de FSE.

En la disposición reguladora de las obligaciones de las entidades o personas beneficiarias, se podrá incluir una mención general del obligado cumplimiento de los requerimientos de la normativa de la Unión en materia de FSE, tal y como se especifica a continuación:

“..) Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de FSE, que se describe en la disposición [...] de este Decreto/Orden/Resolución, en particular las obligaciones de información y comunicación, contabilidad separada y custodia de la documentación.”

2.6.2. Resoluciones administrativas de concesión de ayudas

En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás



circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Así mismo, se hará constar la **participación de la Unión Europea en la financiación**, a través del Fondo Social Europeo (FSE) / Iniciativa de Empleo Juvenil (ver las menciones del apartado 2.6.1.1 del presente documento):

MENCIÓN COMÚN EN TODAS LAS DISPOSICIONES CON INDEPENDENCIA DEL PO CON LA QUE SE COFINANCIE LA OPERACIÓN

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

MENCIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL PO O EL EJE DONDE SE INSCRIBA LA OPERACIÓN COFINANCIADA

PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FSE 2014-2020	La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje <<número y título del Eje>>, Prioridad de Inversión <<número y título de la Prioridad de Inversión>> en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.	
PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020	EJE 1	La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Eje Prioritario 1 “Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.
	EJE 5	La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE” del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma”.
Cofinanciación conjunta entre el PO regional y el PO de Empleo Juvenil	Se incorporará la mención para el PO regional seguida de la mención siguiente	
	“De igual modo, las acciones dirigidas a las personas jóvenes beneficiarias o contratadas mayores de 16 años y menores de 30, ambos inclusive, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, se encuentren o no identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España, serán objeto de cofinanciación mediante el...	
	Eje 1 POEJ	Eje Prioritario 1 “Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.
Eje 5 POEJ	Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE” del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.”	



Además, en su caso, podrá incluirse una mención general a las obligaciones derivadas de la ejecución de gasto cofinanciado por el FSE/Iniciativa de Empleo Juvenil en el sentido siguiente:

“Además, el beneficiario/adjudicatario de estas ayudas estará obligado al cumplimiento de los demás requisitos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, recogidos en la disposición [...] de la [convocatoria de ayudas], en materia de información y comunicación, custodia de la documentación, aplicación de un sistema de contabilidad separado y recogida de datos de los indicadores”.

Respecto a la **obligación de publicitar la cofinanciación** de la ayuda por parte del Fondo Social Europeo, en las resoluciones de concesión deberá recordarse expresamente esta cuestión, incluyéndose la siguiente mención.

“Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en la publicidad que realicen de los proyectos u operaciones ejecutados conforme a esta Resolución que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco del <<Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha / Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020>>”.

En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.*
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).*
- c) El lema siguiente: El FSE invierte en tu futuro.*
- d) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.*

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.*
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.*

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel,



De forma expresa debe recogerse la mención siguiente:

“Asimismo, esta Resolución de adjudicación supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

En el caso de que la **ayuda a conceder esté sujeta a la regla *minimis***, será necesaria la inclusión del siguiente párrafo en la resolución de concesión de dicha ayuda:

*“Las ayudas concedidas en el marco de <<estas bases reguladoras/ esta convocatoria>> tienen carácter de ayudas de *minimis* y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis* (DOUE serie L 52 de 24/12/2013).*

*Según dicho Reglamento las ayudas totales de *minimis* obtenidas por una única empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera, en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de *minimis* obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.*

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002)”.

2.6.3. Menciones en los contratos laborales o de formación

Tal como se describe en el apartado de información y publicidad del punto 1 del presente documento, resulta de obligado cumplimiento que el beneficiario se asegure de que las personas participantes en el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha/ Programa Operativo de Empleo Juvenil conozcan que las ayudas están cofinanciadas por el FSE. En este sentido, los contratos laborales o de formación resultantes de la concesión de una ayuda cofinanciada deberán incluir la mención que aparece a continuación.

Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha

“La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% los costes totales de la misma”.

Programa Operativo de Empleo Juvenil



EJE 1	“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.
EJE 5	“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma”.

Cofinanciación conjunta entre el PO regional y el PO de Empleo Juvenil

“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma o en su caso a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del <<91,89%¹⁶ / 80%¹⁷ (dependiendo del eje de imputación)>> sobre los costes totales de la misma.

2.6.4. Operaciones de gestión directa por parte de la entidad beneficiaria

Como norma general la cofinanciación de actuaciones en el marco de Fondo Social Europeo se desarrolla a través de Bases reguladoras, Ordenes de Convocatoria y Contratos del Sector público, que dan lugar a la creación de vínculo jurídico en virtud del cual se determina las operaciones, proyectos y transacciones objeto cofinanciación.

Sin embargo, también es admitida en Fondo Social Europeo la cofinanciación de actuaciones que de forma directa se ejecutan a través de la Administración Regional (acciones en el ámbito del sistema de educación, cofinanciación de personal propio...), siendo necesario en tales casos **crear el documento marco que determine y delimite las condiciones** en función de las cuales se van a llevar a cabo la cofinanciación.

Dicho documento, deberá de recoger los aspectos básicos contemplados en la normativa de aplicaciones europea, nacional, y regional de aplicación y estar firmada por el titular del órgano directivo que va a llevar a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

Los elementos que se establecen van a tener un carácter mínimos para poder garantizar la cofinanciación a través de Fondo Social Europeo, admitiéndose la ampliación de aquellos otros elementos que de acuerdo con la normativa nacional o regional supongan una mejora del mismo.

Como norma general, dicho documento debe de prepararse con carácter previo a la inicio de las operaciones y deberá ser objeto de validación por parte del órgano de la Administración Regional encargado de la coordinación del Fondo Social Europeo de acuerdo con las instrucciones de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015.

Ámbito	Desarrollo
Denominación de la operación	

¹⁶ Eje 5.

¹⁷ Eje 1.



Ámbito	Desarrollo
Normativa de aplicación	
Descripción y objetivos de la operación	<p>Descripción de las acciones a implementar, con la identificación del objetivo general y específicos a perseguir, preferiblemente de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de aplicación.</p> <p>Deberá además identificarse el coste subvencionable y qué se considerará proyectos o sub-proyectos dentro de la operación seleccionada.</p> <p>Descripción de la forma a través de la cual se han seleccionado los distintos proyectos objeto de cofinanciación así como se va llevar a cabo la implementación de los mismos. En todo caso se deberá de tener en cuenta los principios transversales de Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, desarrollo Sostenible.</p>
Justificación de la operación	Descripción/comprobación del cumplimiento de los criterios de selección.
Fuente de financiación	Identificación del PO/Eje/Prioridad de Inversión y Objetivo Específico en el que se va a cofinanciar las acciones a desarrollar.
Calendario de Ejecución	Fechas de inicio y fin de la operación.
Plan financiero de la operación.	Coste total previsto, plan financiero anualizado y aplicaciones presupuestarias.
Descripción de los productos y servicios que deben obtenerse	Cuantificación de los objetivos a alcanzar (indicadores de productividad y resultados del FSE/IEJ)
Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago	<p>Definir un sistema de justificación sobre la base de costes reales o de opciones de costes simplificados.</p> <p>Describir el procedimiento de justificación del coste subvencionable.</p>
Actuaciones concretas de publicidad a llevar a cabo en los distintos proyectos.	Indicar las actuaciones de publicidad que está previsto llevar a cabo durante la realización de los proyectos.
Capacidad administrativa, financiera y operativa en relación con la ejecución de la operación	
Sistema de seguimiento de los indicadores previstos.	De Acuerdo con el anexo I y en su caso II del REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo.

2.6.5. Menciones en otros documentos

Conforme al punto 2 del apartado 3 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 establece que **cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes**, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, **contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo** o de los Fondos.



De este modo, cualquier documento relativo a operaciones cofinanciadas por alguno de los programas operativos deberá incluir una de las menciones siguientes:

PO Regional	<i>“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario <<número y título del Eje Prioritario>>, Prioridad de Inversión <<número y título de la Prioridad de Inversión >> en un porcentaje máximo del <<80% los costes totales de la misma.”</i>	
PO Empleo Juvenil	EJE 1	<i>“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.</i>
	EJE 5	<i>“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma”.</i>
Cofinanciación conjunta entre el PO regional y el PO de Empleo Juvenil	Se incorporará la mención para el PO regional seguida de la mención siguiente	
	<i>“De igual modo, las acciones dirigidas a las personas jóvenes beneficiarias o contratadas mayores de 16 años y menores de 30, ambos inclusive, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, se encuentren o no identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España, serán objeto de cofinanciación mediante el...</i>	
	Eje 1 POEJ	<i>Eje Prioritario 1 “Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.</i>
	Eje 5 POEJ	<i>Eje Prioritario 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE” del Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.”</i>

Por otra parte, las **solicitudes de participación en operaciones cofinanciadas por el FSE** deberán incluir la siguiente mención, junto a una casilla de verificación que deberá ser marcada por la persona solicitante de la ayuda:

“Declaro que he sido informado/a de que el programa en el cual solicito mi participación está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.”

Estas solicitudes también deberán recoger los datos detallados de la participación de la operación proyecto y las personas participantes:

1	Un identificador de la operación o del proyecto
2	Un identificador de la persona que permita rastrear al individuo o a la entidad (DNI/NIF).



3	Datos de contacto de la persona o del responsable de la entidad participante (nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil).
4	Datos personales -Variables necesarias para los indicadores (ver cuadro 5 del apartado 4.1.7 de este documento)

Ver en anexo IV una ficha modelo s de recogida de datos de los participantes.

3. ANEXOS

**ANEXO I - Ejes y Prioridades de Inversión (PI)****Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.**

EJE 1	PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL
PI. 8.1	El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral
PI. 8.3	Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas
PI. 8.5	Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas
EJE 2	PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y Luchar CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN
PI. 9.1	La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad
PI. 9.2	La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní
EJE 3	INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.
PI. 10.1	La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación
PI. 10.2	La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos
PI. 10.3	La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizajes flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.
PI. 10.4	La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas
EJE 8	ASISTENCIA TÉCNICA



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



Unión Europea

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 – Tramo Castilla-La Mancha.

EJE 1:	FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL
PI. 8.2	La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.
EJE 5	INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL –INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL/FSE-
PI. 8.2	La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.
EJE 8	ASISTENCIA TÉCNICA -FSE

ANEXO II - Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de *minimis*.

D./Dña. (Nombre y apellidos), con D.N.I número (cifra y letra), en calidad de (cargo que desempeña en la entidad), en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F (letra y número).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las ayudas o subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas a *minimis* durante los últimos tres años son las que se detallan a continuación:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda
TOTAL:			

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General XXXXXX de la Consejería XXXX cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), ade.....de 20...

(Firma y sello)



ANEXO III - Normativa principal aplicable en materia de FSE 2014-2020.

1. REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo
2. REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo.
3. REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018 (Reglamento OMNIBUS), sobre normas financiera aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, 1301/2013, 1303/2013, 1304/2013, 1309/2013, 1316/2013, 223/2014 Y 283/2013 y Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
4. REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
5. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 821/2013 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (DOUE L 223 de 29/07/2014).
6. REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 Y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
7. REGLAMENTO (UE) Nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola (DOE serie L nº 352 de 24/10/2013).
8. Reglamento (UE) Nº 360/2012 DE LA COMISIÓN, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que presten servicios de interés económico general.
9. REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
10. El Capítulo I del Título IV Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificado por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



Castilla-La Mancha

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo



Unión Europea

11. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondos Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Ver marco regulador 2014-2020 completo en el siguiente enlace:

<http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/marco-regulador-2014-2020>



ANEXO IV- Ficha modelo de recogida de datos participantes indicadores de productividad de FSE

DATOS PARTICIPANTES INDICADORES PRODUCTIVIDAD FSE

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
DNI/NIF:			
Genero:	Mujer/Hombre:		
Dirección:	Calle/vía:		
	Localidad:		
	Provincia:		
	Código postal:		
Correo electrónico:			
Teléfono fijo:			
Teléfono móvil:			
¿Está participando en alguna acción de <u>formación</u> (del sistema educativo o de formación profesional para el empleo)?		SÍ	
		NO	

SITUACIÓN EN EL MERCADO LABORAL	
DESEMPLEADO/A: Larga duración: (Mas de 6 meses continuos en desempleo si el participante tiene menos de 25 años o más de 12 meses continuos en desempleo si el participante tiene 25 años o más).	
- Desempleado/a:	
- Desempleado/a "de larga duración":	
INACTIVO/A: (Ejemplos: 1. Estudiante a tiempo completo y que no trabaja; 2. Persona no registrada como desempleado/a).	
- Inactivo/a:	
EMPLEADO/A: (Incluidos los trabajadores por cuenta ajena (contratado) y por cuenta propia (autónomo)).	
- Empleado/a:	

SITUACIÓN EN EL HOGAR	
Participante que vive en hogares sin empleo: (Ningún miembro está empleado. Es decir, todos los miembros están desempleados o inactivos).	
Participante que vive en hogares sin empleo con hijos a su cargo: (Igual que el anterior, pero <u>con hijos dependientes en el hogar</u> de entre 0-17 años y 18-24 años si están inactivos).	
Participante que vive en hogares compuestos de "un único adulto" con hijos a su cargo: (El hogar incluye solo a un adulto <u>cualquiera que sea su situación laboral</u> y el hogar incluye uno o más hijos dependiente (individuos de 0-17 años y 18-24 años si están inactivos).	

OTROS	
Participante SIN HOGAR o afectado por la exclusión en cuanto a vivienda:	
Persona de zona rural: (municipios inferiores a 5.000 habitantes).	



DATOS SENSIBLES		
Migrante, participante de origen extranjero, minoría (romaní):		
Participante con discapacidad :		
Otra persona desfavorecida: (perceptores de salarios sociales; solicitantes de asilo; violencia género; adicción,)		
NIVEL EDUCATIVO (Indicar mayor nivel de estudios)		
Persona sin estudios ("otros desfavorecidos").		
Indicar estudios:		
Persona sin estudios ("otros desfavorecidos").		
Educación Primaria/ Educación Básica Escolar (EBB 1º y 2º ciclo):		
Graduado Escolar:		
Graduado en Educación Secundaria:		
Graduado en ESO :		
Técnico Auxiliar/ F.P. I:		
Bachiller/BUP/COU:		
Técnico Especialista/ F.P. II:		
Ciclo Formativo Grado Medio /Técnico:		
Enseñanza postsecundaria no superior:		
Ciclo Formativo Grado Superior /Técnico Superior:		
Titulación Universitaria Media/ Diplomatura:		
Titulación Universitaria Superior/ Licenciatura:		
Máster o equivalente:		
Estudio de doctorado o equivalente:		



ANEXO V- Tabla control menciones FSE en las disposiciones administrativas.

MENCIONES		SÍ	NO	NP ⁽¹⁾
1	Referencia adecuada al Programa Operativo de FSE: PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o PO de Empleo Juvenil			
2	Información del Eje, Prioridad de Inversión y porcentaje de cofinanciación.			
3	Utilización del Emblema de la UE y la referencia al FSE.			
4	Obligaciones en materia de información y publicidad para los beneficiarios.			
5	Inclusión en la lista de operaciones.			
6	Disponibilidad y custodia de la información.			
7	Contabilidad separada.			
8	Normativa competencia: Mención del carácter de la ayuda, bien sea <i>minimis</i> o exención por categorías.			
9	Indicadores de realización y productividad			
10	Sistemas de costes unitarios			
11	Obligación de la recogida de información de los indicadores de FSE/IEJ			
12	Mención general en la disposición de obligaciones del obligado cumplimiento de los requisitos de FSE			

⁽¹⁾NP: No Procede